

Año

Minería

73

1811

Data

Documento

N.º 64

Septem.º 16.º

Entreg. a D.º Ramon Azpiaruz por via de Abilitacion para el laborio de sus Minas por el termino de dos años y con el Interex de 6 p.º bajo la fianza de D.º Ag.º Rodrig.º 2 D.º

TH-601
CAJA: 30
DOC: 310
FOL: 02 (+ enestula)

Seg. 25, doc. 132

181

181

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text in the bottom section of the page.

Faint, illegible text at the very bottom of the page.

Escrito.

4

Señores del R.^o Fr.^o Fr.^o del importante Cuerpo de Minería =
D.^o Ramon de Arriazu Minero y Arqueero de su Magestad en
el Partido de Lanta y Dueño propio de las Minas nominadas =
en el Expediente que ha promovido en este R.^o Fr.^o Fr.^o de
Minería para avilitar su Laborio y lo demas deducido digo: que
es llegado el caso que la Divina providencia me ha franqueado
un sujeto prudente del Comercio de esta Capital para a fianzar
me de mancomun e insolidum la Cantidad de dos mil p.^o que solo
cite en mayor Cantidad de estos fondos para continuar el trabajo
de dhas mis minas que es, y ha sido de mucho tiempo a esta
parte mi unico fixo y profesion en que no solo he consumido lo
mas florido de mi edad sino quasi toda la Utilidad que he lo-
grado de ellas despues de la moderada subsistencia de mi pobre
muger, e hijos de modo que devo decir que en ellas mismas e
invertido lo que me han dado y que hasta el dia solo he trabajado
para provecho de S.^o M. del publico y del Estado haciendo en parte
la conservacion y Subsistencia del Reyno, y no seria regular que
V.^o S. que disponen con arreglo a su Ordenanza, y con tanta Justi-
ficacion y prudencia de los fondos que administran permitan
la ruina total de un Individuo de su importante Cuerpo que se acoge
a su proteccion para disfrutar la equidad de su prodiga mano, y
para ello = A V.^o S. pido y suplico se sirva mandar que otorgan-
do la fianza mancomunada que ofresco con persona de todo abono
para el pago de la Cantidad de Dos mil p.^o que en rason de Abili-
tacion solicito de estos fondos de Minería con el plazo de quatro
años y el Interes corriente seme entreguen incontinenti para
continuar el trabajo de dhas mis minas, y combaleser de

las escaseces que estoy padeciendo con mi pobre mujer, e hijos por tener suspenso mis hijos, pido Justicia y espero alcanzarla de su notorio acreditado Celo = Ramon de Azpiazu =

D^{to}

Vista

Lima y Abril 6 de 1811 = Pare al S.^r Director Gral = Fres Rubricas = Calero = S.^s al S.^r Gral de Minería = El Director ha visto a nuevo el Expediente promovido por el Minero D.ⁿ Ramon de Azpiazu, sobre que se le avilite de Dinero de estos fondos para trabajar sus Minas, y respecto a que ofrese Fiador de todo abono para satisfacer de mancomun, e in solidum los Dos mil p.^{as} aque en el dia veduse su sollicitud, con el plazo de quatro años, y con el Corriente Interes de un seis por ciento; no halla embarazo su Ministerio para que sea auxiliado este Pre-
miante con la enunciada Cantidad. Lima y Abril 8 de 1811 =

Auto.

Manuel de Villalta = Lima y Sep.^r 10. de 1811 = Visto este Expediente con lo expuesto por el S.^r Director Gral al cuerpo y en atencion a lo que se representa, y atendiendo a que las Minas al mismo D.ⁿ Ramon de Azpiazu se hallan sin trabajo por la escasez de Dinero que expone, y para que estas las trabaje sin dilacion alguna, entreguensele de los fondos de este Fral la Cant. de Dos mil p.^{as} por el termino de dos años y con el Interes de seis por ciento, que es el mismo que el Fral satisfacer, por igual Cantidad que para este destino ha tomado de D.ⁿ Fernando Maria Garrido, y en esta razon otorgara ante el presente Secretario la obligacion y fianza mancomunada que tiene ofrendada con D.ⁿ Agustin Rodriguez Veas y el Comercio de esta Ciudad =

Boleta.

Alvarez = Bazo = Polavieja = Andres Calero = Antemi y en Registro del S.^r Gral de Minería en 14. de Septiembre de 1811. D.ⁿ Ramon de Azpiazu de mancomun in solidum con D.ⁿ Agustin Rodriguez otorgaron Escritura de obligacion a favor del Real Fral de Minería por la Cantidad de dos mil p.^{as} que le ha dado Dho Fral al referido D.ⁿ Ramon prestados

a interes de seis por ciento y por el termino de dos años ²
los mismos que con este objeto ha tomado por el mismo
tiempo e interes el enunciado Tribunal de D.ⁿ Fernando
Maria Garrido del oñ de Carlos Tercero y al Seguro de
dha Cantidad. e interes obligaron el citado D.ⁿ Ramon sus
Minas situadas en el Asiento de Santa Rosa de la Cruzada
Partido de Canta y el referido D.ⁿ Agustin obligo e hipote-
co la fabrica de una finca que posee en el Partido de S.^{to}
Domingo y los bienes de ambos havidos y por haver, seg.ⁿ
parece de dho. Rexistros a que me remito = Andres Calero =
Son 2 D.^{os}. = Nota = En 16. de Sep.^{re} se entregaron a Azpiat
zu los 2 D.^{os}. =

Es copia de sus originales que quedan en el Archivo: Asi lo certifico
Lima 14. de Sep.^{re} de 1811 =

Andres Calero
C. B.





